

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1025/2017

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.,

Dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal, Art.
113 fracción I de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP.

Nombre y firma de persona
física, Art. 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 párrafo primero de
la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificaciones a proyectos.
Expediente: 13HI2016G0028.
Bitácora: 09/DGA0335/06/17.

Con referencia al escrito número GNN-ASEA-TROP-AP-20062017 de fecha 20 de junio de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (DGGTA) en la misma fecha, por medio de los cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., en adelante el REGULADO, solicita modificación al plazo de vigencia para el proyecto "SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL, TEPEJÍ DEL RÍO.", en lo sucesivo el PROYECTO, ubicado en el municipio de Tepejé del Río Ocampo en el estado de Hidalgo, autorizado por la DGGTA, a través del oficio ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, con una vigencia de 04 meses para las actividades de preparación del sitio y construcción. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo las obras y actividades de construcción del PROYECTO; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el REGULADO, y

Página 1 de 5

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

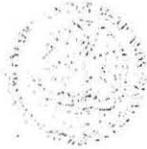
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1025/2017

CONSIDERANDO

- I. Que esta **DGGTA** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII, 18 fracción III y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **PROYECTO** fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) y un Estudio de Riesgo (**ERA**), por lo que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**) emitió el oficio número ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, mediante el cual se resolvió autorizarlo de manera condicionada, otorgándose una vigencia de **04 meses** para las actividades de preparación del sitio y construcción, y de **30 años** para la operación y mantenimiento del **PROYECTO**. Dicha autorización consiste en la Instalación y Operación de un Sistema de Transporte de Gas Natural que tendrá como origen un punto de interconexión con el Gasoducto de PEMEX, cuyo ducto principal será de **6"Ø diámetro** Acero al Carbón con una longitud total de **3,344 m** (especificación API 5L GRADO X42) y tubería en Acero al Carbón de **2' Ø' diámetro** con una longitud de **48 m** (especificación ASTM A53 GRADO B CED. 40), haciendo con ello un total de **3,392 m**, el cual operará a una presión de 21 kg/cm² y quedará instalado en su totalidad dentro del derecho de vía del tramo de carretera llamado Tepeji del Río – La Cañada.
- IV. Que en el **TÉRMINO SEGUNDO** de la autorización ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016; así como en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), establece que las modificaciones que pretendan realizarse al **PROYECTO** después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental, deben someterse a la consideración de la **AGENCIA**.
- V. Que el 17 de febrero de 2017, el **REGULADO** ingresó a esta **AGENCIA**, el escrito número GNNTRO-ASEA-16022017 de fecha 16 de mismo mes y año, mediante el cual solicitó la

Página 2 de 5

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1025/2017

ampliación del plazo por un término de 04 meses adicionales, a efecto de llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción adicionales con lo establecido para el **PROYECTO** amparadas en el oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGTA/1111/2017 de fecha 07 de octubre de 2016, con el cual se autorizó el **PROYECTO**:

- VI. Que esta **DGGTA**, emitió mediante el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0234/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, la autorización de la ampliación de plazo solicitada, correspondiente a 04 meses con fecha de vencimiento del **PROYECTO** hasta el 21 de junio de 2017.
- VII. Que el 20 de junio de 2017, el **REGULADO** ingresó ante esta **AGENCIA** el escrito número GNN-ASEA-TRO-AP-20062017 de misma fecha; con el cual presentó el pago de derechos correspondiente al trámite SEMARNAT-04-008 que corresponde a la miscelánea fiscal 2017; mediante el cual solicita la ampliación de plazo por **04 meses**, toda vez que los trabajos de construcción no han iniciado, derivado que se continúa con la gestión de permisos Federales, Estatales y Municipales correspondientes.
- VIII. Que esta **DGGTA** considera que la modificación solicitada del **PROYECTO** por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para la preparación del sitio y construcción del mismo sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

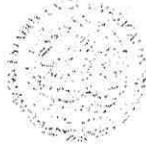
En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X, 6 segundo párrafo, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XVIII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción VII y 28 fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGTA** en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta **DGGTA** determina **OTORGAR** la ampliación del plazo solicitado para concluir los trabajos de construcción de las modificaciones autorizadas dentro del **PROYECTO**, por **04**

Página 3 de 5

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1025/2017

meses adicionales, mismo que comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la resolución ASEA/UGI/DGGTA/0234/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, por lo que la nueva vigencia computará hasta el **22 de octubre de 2017**.

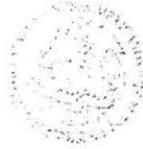
SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO** y demás oficios oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGTA** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGTA** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

QUINTO.- La modificación otorgada por esta **DGGTA** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGTA/1111/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1025/2017

SÉPTIMO.- Notificar a la **ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S. A. DE C.V.** personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx

Expediente: 13HI2016G0028.

Bitácora: 09/DGA0335/06/17


RCC/EPCH/CDGP/MPSCE

SIN TEXTO